



Expediente: **050020441280**
Radicado: **AU-04978-2022**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/12/2022** Hora: **14:45:54** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Considerando

Que mediante radicado **CE- 20665-2022** del 23 de diciembre de 2022, el señor **SILVIO DE JESÚS GIRALDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.320, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios la señora **ODILA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.674, la señora **FLOR TERESITA BAENA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.421.250, el señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.721.053 y el señor **SILVIO ALEJANDRO GIRALDO BAENA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.466.139, solicitaron **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas por la actividad económica de producción de aguacate Hass en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 002-511, 002-2800, 002-11175, 002-11338, 002-11555, 002-11281, 002-8740 y 002-3912, ubicados en la vereda La Circita del municipio de Abejorral, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el **SILVIO DE JESÚS GIRALDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.320, la señora **ODILA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.674, la señora **FLOR TERESITA BAENA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.421.250, el señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.721.053 y el señor **SILVIO ALEJANDRO GIRALDO BAENA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.466.139, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas por la actividad económica de producción de aguacate Hass en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 002-511, 002-2800, 002-11175, 002-11338, 002-11555, 002-11281, 002-8740 y 002-3912, ubicados en la vereda La Circita del municipio de Abejorral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado CE- 20665-2022 del 23 de diciembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003-2022.

Ruta: \\cordc01\\S.Gestion\\APOYO\\Gestión Jurídica\\
Anexos\\Ambiental\\Tramites ambientales\\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo

Expediente: 05.002.04.41280

Proyectó: *Judicante Ximena Osorio.*

Revisó: *Abogada: Camila Botero.*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Permiso de Vertimientos.*